ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602 SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA

En la ciudad de Santa Marta, a los diecinueve (17) días del mes de septiembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Magdalena, los suscritos a saber, de una parte: Dra. NANCY PRADA MONSALVE, identificada con C.C. No. 36.718.382 de Santa Marta actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora SANDRA MILENA VEGA VILLA identificado con C.C. No. 1.082.887.816 de Ariguani magdalena, actuando en representación de la E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA Entidad identificada con NIT. 819.001.107-5, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que la E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que la E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** (**$ 1.781.238**) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de julio de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a la E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** (**$ 1.781.238**) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de julio de 2020.

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

VIGILADO Supersalud

ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602 SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

VIGILADO Supersalud

Por COOSALUD EPS,

Dra. NANCY PRADA MONSALVE
C.C36.718.382 de Santa Marta

Por la E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA

Dra. **SANDRA MILENA VEGA VILLA**
C.C. 1.082.887.816 de Ariguani (magdalena)

Elaborado por: Angélica López
Digitador Contable